

D. IGNACIO FERNANDEZ DE CAZERES, Escribano de Camara, y del Acuerdo de la Audiencia del Rey nuestro Señor, que reside en esta Ciudad de Sevilla.

CERTIFICO, que en el Ordinario celebrado por los Señores Oidores de èl en once de este mes, se hizo presente la Carta-Orden, que sacada aquì à la letra, su tenor es, el siguiente: . . . .

EL REY (Dios le guarde) se ha servido mandar comunicar al Consejo la Real Orden siguiente: . . . .

rta-Orden RealCon-o, en que M. declara r exemptos losCargos Procura-r, Syndico rsonero, y iputados Comun, à os los In-iduos, y npleados Ministe-deMarina

„ EXcelentissimo Señor: Haviendose servido el Rey „ declarar exemptos de los Cargos de Procurador, Syndico „ Personero, y Diputados del Comun, à todos los Individuos, y empleados del Ministerio de Marina, por la impossibilidad de atender à ellos, sin perjuicio de las obligaciones de sus Empleos, que constan, ò de precisa assistencia à determinadas horas en las Contadurias, ò de destinos fuera de las Capitales, que igualmente les ocupan: „ Lo participo à V. E. de orden de S. M. à fin de que el Consejo expida las suyas à donde convenga, para el cumplimiento de esta Real Resolucion. Dios guarde à V. E. muchos años. El Pardo diez y nueve de Febrero de mil setecientos setenta y tres. El B.º Fr. D. Julian de Arriaga. „ Señor Conde de Aranda. „

Publicada en el Consejo esta Real Orden, acordò su cumplimiento: y para que le tenga en todas sus partes, lo participo à V. S. à fin de que haciendolo presente en el

Acuer-

Acuerdo de esse Superior Tribunal, lo tenga entendido en los casos, que ocurran, y la comunique à los Pueblos de su Distrito, como està resuelto por Punto general, dandome aviso del recibo de esta, para noticiarlo al Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, y Marzo cinco de mil setecientos setenta y tres. = Don Antonio Martinez Salazar. = Señor Marquès de Arco-Hermoso. ....

Concuerda à la letra con su Original, que queda entre los Papeles del Archivo de dicho Real Acuerdo, que por aora son à mi cargo, à que me remito: la que por dichos Señores fuè obedecida, mandada guardar, y cumplir: que se imprima, y comunique por Vereda à los Corregidores, y Justicias de los Pueblos del Territorio de este Tribunal, como por Punto general està mandado, y para executarlo assi, hize sacar la presente. Sevilla, y Marzo veinte de mil setecientos setenta y tres.

Don Ignacio Fernandez de Cazeres.